

3. Los méritos de los solicitantes para las becas de formación de postgrado en el Centro de Medicina del Deporte se evaluarán teniendo en cuenta los apartados y puntuación máxima siguientes:

- Expediente académico: 4,5 puntos
- Experiencia profesional y práctica con formación específica en medicina de la educación física y el deporte: 3,0 puntos
- Actividades científicas y publicaciones: 1,5 puntos.
- Conocimientos de informática (Word, Access y/o Excel) e idiomas (inglés y/o francés): 1,0 puntos.
- Méritos deportivos: 1,0 puntos.

4. Los méritos de los solicitantes para la beca de formación de postgrado en el Servicio de Documentación se evaluará teniendo en cuenta los apartados y puntuación máxima siguientes:

- Expediente académico: 4 puntos.
- Formación específica en producción y gestión editorial y distribución de publicaciones: 1,0 puntos.
- Experiencia profesional y práctica relacionada con la formación a recibir: 2,0 puntos.
- Actividades científicas y publicaciones: 0,5 puntos.
- Conocimientos de informática (Word, Access, Excel, CDS-ISIS de la UNESCO, aplicaciones específicas para Biblioteca y Gestión documental, Diseño y actualización de páginas web): 1,5 puntos.
- Conocimientos de idiomas (inglés y/o francés): 1,0 puntos.
- Méritos deportivos: 1,0 puntos.

5. La Comisión de Evaluación y Selección establecerá el baremo de puntuación de las becas para cada uno de los apartados señalados en el párrafo anterior, de forma que recoja los méritos más adecuados a efectos de la mejor selección de los aspirantes en función del área de destino del becario.

6. Los solicitantes que no alcancen la puntuación, estipulada por la Comisión, en la valoración al aplicar los criterios señalados en el punto anterior, serán excluidos de la propuesta que eleve la Comisión.

7. A efectos de completar la evaluación de la experiencia y conocimiento de los candidatos, la Comisión de Evaluación y Selección citará a una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido la puntuación estipulada por dicha Comisión. La entrevista se evaluará con una puntuación máxima de 3 puntos adicionales a los obtenidos en la fase anterior.

Decimotercera. *Resolución del procedimiento y notificación.*—1. La lista provisional de candidatos propuestos, así como su puntuación, se hará pública en los tablones de anuncios del Consejo Superior de Deportes, así como en su página web citada en la base décima de esta Resolución. Los candidatos tendrán un plazo de diez días naturales para efectuar reclamaciones, mediante los mismos procedimientos y a las mismas instancias que las solicitudes. La lista definitiva de candidatos propuestos será publicada, por el procedimiento señalado con anterioridad, en el plazo de cinco días naturales después de cumplirse el plazo de reclamación.

2. La Comisión de Evaluación y Selección elevará una Propuesta motivada a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, acompañada de una relación de los candidatos propuestos, ordenada por puntuación, a efectos de la adjudicación definitiva de las becas convocadas.

3. El plazo para la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de no producirse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La concesión o denegación definitiva de las becas será notificada individualmente a los candidatos y se publicará en los tablones de anuncio del Consejo Superior de Deportes.

5. La resolución definitiva adoptada por el Director General de Deportes, concediendo o denegando la beca solicitada, como delegación del Presidente del Consejo Superior de Deportes conforme al artículo 2.6 de la Orden ECI/87/2005, del 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, pone fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo en un plazo de dos meses, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. *Deportistas de alto nivel.*—1. Para los becarios que reúnan u obtengan la condición de deportista de alto nivel, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, la Subdirección General de Deporte y Salud, aplicará medidas para compatibilizar las tareas como becarios con las de preparación y participación en competiciones. En su caso y a petición del interesado, podrá reducirse la dedicación semanal hasta un máximo del 50% del señalado en la base Sexta punto 1, percibiendo la parte alícuota que le corresponda.

2. En los casos que, de acuerdo con el punto anterior, se autorizara la reducción de la dedicación del becario, podrá proponerse el disfrute de la otra parte de la beca a otro candidato de la presente convocatoria aplicando el orden de puntuación en el proceso de selección y por el tiempo que perdure la autorización concedida al deportista de alto nivel.

Decimoquinta. *Renuncia y revocación de la concesión de la beca.*—1. En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes al menos veinte días antes de la finalización de la asistencia al Laboratorio de Control del Dopaje, al Centro de Medicina del Deporte o al Servicio de Documentación, según el caso correspondiente.

2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, al reintegro de las cantidades percibidas o a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

3. El Director General de Deportes, a propuesta justificada de la Subdirectora General de Deporte y Salud, y previo informe del Director del Laboratorio de Control del Dopaje, del Director del Centro de Medicina del Deporte o de la Jefa del Servicio de Documentación, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas de formación que le sean asignadas, o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

4. La Subdirección General de Deporte y Salud podrá en tal caso, o en el de renuncia, proponer al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca a otro candidato de la presente convocatoria, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección. El periodo de disfrute de la beca sería por el tiempo que falte hasta el 31 de diciembre de 2006, o en su caso el 31 de diciembre de 2007. La renuncia de la beca conllevará la renuncia a los derechos de la convocatoria.

5. La aceptación o renuncia de la beca en este caso deberá comunicarse al Director General de Deportes de forma que tenga conocimiento escrito de la misma antes de los 7 días siguientes a su comunicación. En caso contrario, se considerará la renuncia formal a dicha beca.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de al Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

**11020** *ORDEN ECI/1951/2006, de 25 de mayo, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de educación secundaria para el curso 2006/2007.*

Las Direcciones Provinciales del Departamento, tras estudiar las demandas de implantación de enseñanzas con nuevas perspectivas profesionales, han realizado propuestas para la modificación de la actual oferta educativa de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica para el próximo curso académico 2006/2007.

Vista la propuesta de la Dirección Provincial de Melilla, de implantación de nuevas enseñanzas que faciliten la inserción en el mundo laboral de los jóvenes, solicitando autorización para la implantación de un nuevo Ciclo Formativo de Formación Profesional.

Vista, asimismo, la solicitud de la Dirección Provincial de Ceuta para que queden escolarizados la totalidad de los alumnos de primero y segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de la Ciudad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En el Instituto de Educación Secundaria «Puertas del Campo» (cód. Centro 51000331) de Ceuta, se implantará a partir del cur-

so 2006/2007 el primer y segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—En el Instituto de Educación Secundaria «Juan Antonio Fernández Pérez» (cód. Centro 52000661) de Melilla, se implantará a partir del curso 2006/2007 el Ciclo Formativo de Grado Medio «Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón» de la Familia Profesional de Artes Gráficas.

Tercero.—No podrán implantarse en los Centros más enseñanzas que las autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. Los Directores Provinciales del Departamento en Ceuta y Melilla velarán por el cumplimiento de esta norma.

Cuarto.—Se autoriza a la Subsecretaría y a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Departamento para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

Madrid, 25 de mayo de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

**11021** *ORDEN ECI/1952/2006, de 25 de mayo, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de un Instituto de Educación Secundaria en la Ciudad de Ceuta.*

La demanda de escolarización ha dado lugar al Real Decreto 310/2006, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 29) por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria, cuyo comienzo de actividades y las enseñanzas a impartir se disponen mediante la presente Orden.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final única del Real Decreto 310/2006 y en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 25 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto de Educación Secundaria de la Ciudad de Ceuta (número 6) creado por Real Decreto 310/2006, de 10 de marzo (BOE del 29), cuyo n.º de Código es 51004671 comenzará a desarrollar sus actividades en el próximo curso 2006/2007.

Segundo.—El Instituto de Educación Secundaria en el curso 2006/2007 impartirá 1.º, 2.º y 3.º cursos de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con la normativa vigente.

Tercero.—El citado Instituto de Educación Secundaria también implantará en el curso 2006/2007 los Ciclos Formativos de Grado Superior «Prevención de Riesgos Profesionales» (de la Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción) y «Animación de Actividades Físicas y Deportivas» (de la Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas).

Cuarto.—La cobertura de los órganos unipersonales de gobierno del nuevo centro se efectuará de acuerdo con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4). La fecha será con efectos de 1 de julio de 2006 con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

Quinto.—Se autoriza a la Subsecretaría y a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Departamento, para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas que exijan la apertura del nuevo centro.

Madrid, 25 de mayo de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

**11022** *ORDEN ECI/1953/2006, de 25 de mayo, por la que se aprueba la nueva denominación específica de Carmen Conde Abellán para el Centro de Educación de Personas Adultas de Melilla.*

La Dirección Provincial de Melilla solicita el cambio de denominación del Centro de Educación de Personas Adultas «Virgen de la Victoria» por el de «Carmen Conde Abellán».

Vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Disposición adicional primera del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOE de 21 de febrero).

Visto el Acuerdo del Claustro de Profesores celebrado el 19 de mayo de 2006 en el Centro de Educación de Personas Adultas, por el que se resuelve cambiar el nombre por el de «Carmen Conde Abellán».

Visto, asimismo, el informe favorable de la Inspección Educativa de la Ciudad de Melilla.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la nueva denominación específica de «Carmen Conde Abellán» para el Centro de Educación de Personas Adultas de Melilla, código 52000646.

Madrid, 25 de mayo de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

**11023** *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el premio a la mejor memoria científica en el III Certamen Universitario Arquímedes 2004, de Introducción a la Generación de Conocimiento.*

Por Orden ECI/1538/2004, de 26 de abril, se hacía pública la convocatoria para participar en el III Certamen Universitario «Arquímedes» 2004, de Introducción a la Generación de Conocimiento.

De conformidad con lo establecido en la Base undécima de la citada convocatoria, la Comisión del Jurado, constituida al efecto, en reunión celebrada el 21 de diciembre de 2004, acordó, seleccionar tres trabajos, para que para que los integrantes de sus equipos pudieran realizar estancias en centros de investigación del CSIC.

Con fecha 20 de abril de 2006, una vez finalizadas dichas estancias, se ha reunido la Comisión encargada de valorar la calidad científica de las memorias de los trabajos realizados. Dicha Comisión, ha procedido a la evaluación de las dos memorias presentadas y ha propuesto que se le conceda el premio a la presentada por doña Ana Belén Suárez Suárez, «Análisis de la diversidad bacteriana de suelos de la Antártida y estudio de las aplicaciones biotecnológicas potenciales de las bacterias aisladas».

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de Convocatoria, he acordado la concesión de un premio de 3.000 euros a la memoria mejor evaluada a doña Ana Belén Suárez Suárez. El gasto resultante se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2006.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de mayo de 2006.—La Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

**11024** *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Real Academia de Doctores de España, por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académico de Número.*

El Pleno de Académicos de Número de esta Real Corporación, en sesión celebrada el 11 de enero de 2006, acordó anunciar las siguientes vacantes de Académico de Número:

Sección de Teología: Tres vacantes (Medallas n.ºs 41, 51 y 61).

Sección de Humanidades: Una vacante (medalla n.º 92).

Sección de Derecho: Dos vacantes (Medallas n.ºs 23 y 83).

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, dos de ellos, al menos, de la misma Sección de la vacante, acompañadas por el título de Doctor, con al menos diez años de antigüedad (art. 6 del Reglamento), currículum vitae del candidato y relación de méritos. Se acompañará una declaración personal de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación se efectuará en la Secretaría de la Real Academia de Doctores, C/ San Bernardo, 49, dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de marzo de 2006.—El Académico Secretario General, Luis Prados de la Plaza.